



Distrito Especial de Santiago de Cali, 06 enero 2026

Doctora
LIZA NATHALIA RODRÍGUEZ GALVIS
Secretaría General
Ciudad

Asunto: Solicitud de necesidad

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que ésta dependencia tiene a cargo el desarrollo del proyecto denominado "DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA" y reconociendo la necesidad de disponer del personal necesario para garantizar el desarrollo del proyecto en la vigencia, comedidamente, presento a usted la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo las siguientes actividades, y solicito se adelante la etapa precontractual correspondiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: En desarrollo del proyecto "DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de lograr las metas de resultados y de producto del proyecto..

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Articular institucionalmente el desarrollo de los conversatorios ciudadanos en el Valle del Cauca. 1.1. Apoyar la optimización de la oferta institucional para mejorar la eficiencia en la prestación de bienes y servicios, aumentando la satisfacción de los usuarios y asegurando la calidad en la atención. 2.Brindar a los ciudadanos y partes interesadas información clara y oportuna sobre la oferta institucional, las dependencias encargadas de cada servicio y las mejoras implementadas en la Entidad, con el fin de garantizar el acceso a la información y facilitar la toma de decisiones informadas. 3.Orientar a los ciudadanos sobre el procedimiento de registro de PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias) a través de los canales de atención disponibles en la Entidad, promoviendo una gestión transparente y accesible para todos. 4.Explicar de manera clara y accesible el propósito de las encuestas de percepción y caracterización, brindando acompañamiento en el diligenciamiento de los formatos, que sirven como herramientas para consolidar datos y mejorar la calidad del servicio, asegurando que los ciudadanos comprendan la importancia de su participación. 5.Acompañar y garantizar el cumplimiento de la ruta de atención preferencial para los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, tales como menores de edad, mujeres gestantes, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de vulnerabilidad y veteranos de la fuerza pública, asegurando su inclusión en espacios de diálogo y participación activa dentro de la Entidad. Esto permitirá una atención más humana y equitativa, respetando sus derechos y necesidades específicas.

FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme lo que indica el artículo 209 de la Constitución Nacional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

La participación y control ciudadano, en el marco de la estructura de la administración central del departamento del Valle del Cauca, establecida en el título IX del Decreto 1.22-1599 de 2024, indica que *"artículo 70. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. La Administración Departamental del Valle del Cauca promoverá e intensificará la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, fortaleciendo los espacios de interlocución Gobierno-sociedad civil, procurando la concertación entre las aspiraciones ciudadanas y las iniciativas de las entidades departamentales. La Administración Departamental garantizará la difusión de la información para llevar a cabo procesos de orientación, sensibilización y socialización de iniciativas de inversión, de evaluación de la eficiencia de la gestión pública y de los impactos y resultados de la acción pública"*.

Para garantizar la participación ciudadana en la orientación de las políticas públicas y su correspondencia con el gasto y la inversión pública, así como la evaluación del impacto de las mismas, el Gobierno Departamental del Valle del Cauca desarrollará las siguientes acciones en coordinación con el Consejo Departamental de Planeación.

"71.1. Diseño de un sistema de indicadores que permita medir el impacto de los planes de desarrollo sobre la evolución de la calidad de vida, cuya coordinación estará a cargo del Departamento Administrativo de Planeación.

71.2. Presentación y sustentación de los criterios de asignación sectorial o territorial del Plan Plurianual de Inversiones, los respectivos Planes Operativos Anuales de Inversión - POAI - y el POT con sus instrumentos, ante el Consejo Departamental de Planeación, previo a su presentación a la Asamblea Departamental.

71.3. Diseño e implementación de un Sistema de Presupuesto Participativo.

71.4. Diseño y puesta en marcha de un Sistema Departamental de Participación.

71.5. Mantener en desarrollo estrategias de comunicación y capacitación de quienes participan en estas actividades".

La Administración Departamental del Valle del Cauca desarrollará los mecanismos idóneos, para facilitar que las organizaciones no gubernamentales, las juntas de acción comunal, los consejos comunitarios, los cabildos indígenas, el sector privado y en el general la comunidad organizada, tengan derecho a participar en procesos decisorios, de planeación, de organización, de coordinación, de ejecución y de control, así como elevar propuestas y reclamos sobre gobierno abierto, conforme a la Ley y a las disposiciones reglamentarias

Que el Decreto Departamental 1.22-1599 de 2024, en su Artículo 81, define como una de las responsabilidades y funciones de la Secretaría General la de *"81.1. Adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de las políticas institucionales (...), 81.5. Gestionar y coordinar el apoyo logístico y general que las dependencias deben brindar a las actividades del Gobernador (a) del Valle del Cauca. (...) 81.13. Impulsar los mecanismos de participación ciudadana en el Departamento del Valle del Cauca de acuerdo con los mandatos Constitucionales y Legales."*

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General tiene a su cargo la ejecución del proyecto de inversión denominado "DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA", debidamente autorizado por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

De conformidad con la Ordenanza No.655 del 31 de mayo de 2024 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que transforma"*, la cadena de valor del proyecto según el Plan De Desarrollo Departamental "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024-

Consejo Departamental de Participación ciudadana, creado mediante el Decreto 010- 24-1574 del 25 de noviembre del 2016; estas instancias y mecanismos se encuentran debilitados en el Valle del Cauca, por la limitada operación y los cambios en los roles de liderazgo por la transición del gobierno.

Es así como la participación ciudadana es un concepto transversal a todas las organizaciones públicas y es base fundamental de la gestión y desempeño de estas, por ello las actividades del Proyecto *"DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA"*, constituyen una labor primordial de la administración para la consecución de los objetivos de la Gobernación del Valle del Cauca.

Por lo antes expuesto se considera que, además de ser una obligación legal, la participación ciudadana y la rendición de cuentas a los ciudadanos son elementos fundamentales para la operación y funcionamiento de la entidad, por esta razón, es fundamental para la entidad la ejecución del Proyecto denominado *"DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL VALLE DEL CAUCA"* durante la vigencia 2026, y en razón de ello, la vinculación de personal auxiliar, técnico y profesional que, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios y/o apoyo la gestión, contribuya con los procesos que debe adelantar la entidad, habida cuenta que no se tiene el personal de planta suficiente para atender las grandes y complejas actividades que reclama este proceso.

Para el óptimo desarrollo del proyecto se requiere el cumplimiento de ciertas actividades de apoyo a la gestión.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El Decreto 1-22-0073 del 12 de enero del 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024, indica la delegación para contratación directa de prestación de servicios en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Altos consejeros, Gerentes, Directores y jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no hay personal suficiente para realizar las actividades requeridas, se presenta la siguiente solicitud de necesidad.

Cordialmente,


HAROLD HUMBERTO ZULUAGA GARCÍA
Líder de Programa
Secretaría General de la Gobernación del Valle

Proyectó y Revisó: Harold Humberto Zuluaga García – Líder de Programa - Secretaría General